García Aymerich S.C.
Contadores Públicos y Consultores en Negocios

Del 21 al 25 de septiembre de 2026
BS 39/26

El pasado 24 de septiembre de 2026 se publicó en el Diario Oficial de la Federación Resolución que modifica la diversa por la que se expide el formato oficial para el alta y registro de quienes realicen actividades vulnerables. Es importante que las empresas sujetas a PLD revisen oportunamente sus procesos, información, controles internos y cuenten con un calendario claro de las obligaciones a cumplir.

C O N T E N I D O

1. Principales publicaciones en el Diario Oficial de la Federación.

2. Tópicos diversos.

2.1 Actualización en materia de Prevención de Lavado de Dinero (PLD).

2.2 Padrones de Importadores.

3. Tesis y jurisprudencias.

Presunción de inexistencia de operaciones. Los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), registros contables y papeles de trabajo no constituyen por sí mismos prueba plena para acreditar su materialidad.

4. Consulta de indicadores.

1. Principales publicaciones en el Diario Oficial de la Federación.

1.1 Martes 22 de septiembre de 2026.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Segunda Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2026 y anexos 1,2 y 22.

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5799243&fecha=22/09/2026

1.2 Jueves 24 de septiembre de 2026.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Resolución que modifica la diversa por la que se expide el formato oficial para el alta y registro de quienes realicen actividades vulnerables.

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5799444&fecha=24/09/2026

Resolución que modifica la diversa por la que se expiden los formatos oficiales de los avisos e informes que deben presentar quienes realicen actividades vulnerables.

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5799445&fecha=24/09/2026

1.3 Viernes 25 de septiembre de 2026.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo por el cual se dan a conocer los estímulos fiscales a la gasolina y al diésel en los sectores pesquero y agropecuario para el mes de octubre de 2026.

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5799582&fecha=25/09/2026

Banco de México.

Costo porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP) 5.20.

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5799609&fecha=25/09/2026

Costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS) 4.72.

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5799610&fecha=25/09/2026

Costo de captación a plazo de pasivos denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP) 6.12.

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5799611&fecha=25/09/2026

Da a conocer el valor en pesos de la Unidad de Inversión, para los días del 26 de septiembre al 10 de octubre de 2026.

Fecha	Valor (Pesos)
26-septiembre-2026	8.826356
27-septiembre-2026	8.828290
28-septiembre-2026	8.830224
29-septiembre-2026	8.832158
30-septiembre-2026	8.834094
01-octubre-2026	8.836029
02-octubre-2026	8.837965
03-octubre-2026	8.839901
04-octubre-2026	8.841838
05-octubre-2026	8.843775
06-octubre-2026	8.845713
07-octubre-2026	8.847651
08-octubre-2026	8.849589
09-octubre-2026	8.851528
10-octubre-2026	8.853467

Viernes 25 de septiembre de 2026, edición vespertina.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal y las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios, así como las cantidades por litro aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5799679&fecha=25/09/2026

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5799680&fecha=25/09/2026

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con Guatemala, correspondientes al periodo que se especifica.

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5799681&fecha=25/09/2026

1.4 Tipos de Cambio y Tasas de Interés.

Durante la semana el Banco de México publicó el tipo de cambio para solventar las operaciones en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, así como las tasas de interés interbancarias de equilibrio a 28, 91 y 182 días.

Día de Publicación	Tipo de Cambio en pesos por dólar de EEUU	TIIE a 28 días	TIIE de 91 días	TIIE de 182 días	TIIE de fondeo a un día hábil
21-sep-2026	17.2450	6.7759	6.7931	6.8474	6.50
22-sep-2026	17.2203	6.7659	6.8033	6.8577	6.51
23-sep-2026	17.3015	6.7860	6.8236	6.8784	6.53
24-sep-2026	17.5030	6.8061	6.8439	6.8990	6.55
25-sep-2026	17.6425	6.7860	6.8236	6.8784	6.53

2. Tópicos Diversos.

2.1 Actualización en materia de Prevención de Lavado de Dinero (PLD).

La actualización incorpora cambios relevantes en materia de registro, identificación, presentación de avisos y cumplimiento de obligaciones PLD, destacando los siguientes puntos:

- Actualización del formato de alta y registro de quienes realizan Actividades Vulnerables, incluyendo a quienes operen mediante fideicomisos u otras figuras jurídicas.
- Se incorpora información específica relacionada con la persona representante encargada de cumplimiento, incluyendo sus datos de identificación, contacto y fecha de designación.
- Se actualiza la información requerida respecto del Beneficiario Controlador, integrantes, fideicomitentes y fideicomisarios, dependiendo de la estructura jurídica correspondiente.
- Se incorporan datos específicos relacionados con comercio exterior y despacho de mercancías, incluyendo los supuestos en los que participan agentes, agencias aduanales o personas físicas y morales que promuevan el despacho sin su intervención.
- Para los avisos e informes se actualizan los formatos electrónicos y se establece su presentación mediante archivo XML a través del Portal de Internet.
- Se contempla la presentación de un informe cuando durante el mes no existan actos u operaciones objeto de aviso, utilizando el formato correspondiente.
- Se incorpora un mecanismo para modificar un aviso, permitiendo hacerlo por una sola ocasión dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de emisión del acuse electrónico.
- Un punto especialmente relevante es la obligación relacionada con la presentación de determinados avisos dentro de las 24 horas siguientes cuando existan sospechas o información basada en hechos o indicios respecto del posible origen o destino ilícito de los recursos, incluso cuando la operación no se haya celebrado.

Transitorios entrada en vigor.

- PRIMERO. - La Resolución entra en vigor, como Regla General, el 1 de febrero de 2027.
- SEGUNDO. - Para las personas facilitadoras públicas y privadas señaladas en la Resolución, la entrada en vigor será el 1 de junio de 2027.
- TERCERO. - 30 de junio de 2027. Último día para presentar avisos modificatorios mediante los formatos anteriores, siempre que se respete el plazo de 30 días naturales correspondiente.
- CUARTO. - A partir del 1 de julio de 2027 dejarán de estar disponibles los formatos electrónicos oficiales vigentes.

A partir de esta publicación, es recomendable realizar una revisión preventiva del expediente PLD, particularmente de:

1. Alta y registro.

 Verificar que la actividad vulnerable registrada corresponda efectivamente con las operaciones realizadas.

2. Expedientes de identificación.

 Revisar que la información de clientes, socios, integrantes y, en su caso, Beneficiario Controlador, se encuentre completa y actualizada.

3. Avisos e Informes.

 Validar que los procedimientos internos permitan generar correctamente la información requerida por los nuevos formatos electrónicos.

4. Operaciones sensibles.

 Revisar los mecanismos internos para identificar operaciones que pudieran requerir un aviso dentro del plazo especial de 24 horas.

5. Comercio exterior y estructuras jurídicas.

 Las empresas relacionadas con operaciones de comercio exterior, fideicomisos u otras figuras jurídicas deberán poner especial atención a los nuevos campos y supuestos incorporados.

Esta publicación no debe considerarse únicamente como un cambio de formato. Para los sujetos obligados, representa la necesidad de actualizar expedientes, procedimientos, controles y sistemas de información PLD antes de la entrada en vigor de las nuevas disposiciones, por lo que se recomienda analizarla a detalle.

2.2 Padrones de importadores.

El cumplimiento en comercio exterior no comienza en la aduana; comienza con mantener actualizada y vigente la información fiscal y administrativa que permite a la empresa operar en el Padrón de Importadores y Exportadores.

Registros activos al 31 de agosto de 2026. Links de acceso para revisión:

89,4354 en el Padrón de Importadores.

https://www.sat.gob.mx/minisitio/PadronImportadoresExportadores/documentos/Pad_Imp.pdf

35,868 en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos

https://www.sat.gob.mx/minisitio/PadronImportadoresExportadores/documentos/Pad_Imp_Sec.pdf

14,297 en el Padrón de Exportadores Sectorial

https://www.sat.gob.mx/minisitio/PadronImportadoresExportadores/documentos/Pad_Exp_Sec.pdf

Ejemplo de consulta: RFC control F

Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público | SAT



89, 434 Registros Activos en el Padrón de Importadores con fecha de corte al 31 de agosto de 2026.

ID	RFC	NOMBRE
1	&CC0403101N8	A & C COMMERCE SA DE CV
2	&FP030911BI3	E. & F. PROVEEDORA DE INSUMOS Y SERVICIOS SA DE CV
3	&JE040614N51	A & J EXPORTACIONES SA DE CV
4	&PA140221M4A	LA CORTE EDITORES, SA DE CV
5	&VS040628LW0	A & V SOLUCIONES SA DE CV
6	A&D061009TY8	AGUIRRE & DANESI TECNOLOGIAS SA DE CV
7	A&G060602US8	ALTOPETRUM & GENERAL OIL DE MEXICO SA DE CV
8	A&Z961204VD7	ALUMINUM & ZINC DIE CASTING DE MEXICO SA DE CV
9	AAA000323219	AGACEL AGREGADOS Y ASFALTOS SA DE CV
10	AAA1006245L7	ACCESOS AUTOMATIZADOS ADLER SA DE CV
11	AAA130212AX1	AASI AUTOMATIZACION, ACTUALIZACION Y SERVICIOS INDUSTRIALES SA DE CV

El Servicio de Administración Tributaria (SAT) establece diversos requisitos y condiciones para conservar el registro en los diferentes padrones, entre ellos contar con RFC activo, e.firma vigente, obligaciones fiscales cumplidas, domicilio fiscal localizado o en proceso de validación, Buzón Tributario validado y los medios necesarios para realizar las operaciones de comercio exterior.

Asimismo, existen restricciones relacionadas con los listados previstos en los artículos 69 y 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Las Reglas Generales de Comercio Exterior 2026, en su regla 1.3.3., contemplan diversas situaciones que pueden generar la suspensión del Padrón, entre ellas:

- No contar con e.firma vigente.
- No tener actualizados los medios de contacto del Buzón Tributario.
- No presentar declaraciones o incumplir obligaciones fiscales.

- No realizar operaciones de comercio exterior durante un periodo superior a 12 meses.
- Suspender o cancelar actividades en el RFC.

Por ello, la revisión del Padrón no debería realizarse únicamente cuando se tenga programada una importación. Debe formar parte del control periódico fiscal y de comercio exterior de la empresa.

Se siguiere realizar una revisión integral del estatus de su Padrón de Importadores, verificando:

RFC → obligaciones fiscales → e.firma → Buzón Tributario → domicilio fiscal localizado → encargos conferidos vigentes de agentes aduanales → sectores específicos → situación actual en los listados del 69 y 69-B.

Contribuyentes suspendidos por Autoridad en el Padrón de Importadores, Padrón de Importadores de Sectores Específicos y/o Padrón de Exportadores Sectorial al 21 de septiembre de 2026.

https://www.sat.gob.mx/minisitio/PadronImportadoresExportadores/documentos/ContribuyentesSuspendidos.pdf

Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
SAT

Contribuyentes suspendidos por Autoridad en el Padrón de Importadores, Padrón de Importadores de Sectores Específicos y/o Padrón de Exportadores Sectorial desde el ejercicio fiscal 2021

Nº	RFC	RAZÓN SOCIAL	CAUSAL	FECHA DE ATENCIÓN	TIPO
1	A&C060627KN8	ADITIVES & COLORS SA DE CV	IV	30/11/2023	TOTAL
2	A&I060427FH9	AUTOMATION & INDUSTRIAL DESIGN SA DE CV	III, IV	21/08/2024	TOTAL
3	AAA0310271X6	ACONDICIONAMIENTO DEL AGUA AQUARII SA DE CV	IV	20/10/2025	TOTAL
4	AAA080110GV3	AGENCIA ADUANERA DE AMERICA EN JALISCO SC	IV	05/09/2025	TOTAL
5	AAA081113D53	AGENCIA ADUANERA DE AMERICA LC SC	IV	22/10/2025	TOTAL
6	AAA160212424	AYD AGENCIA ADUANAL S DE RL DE CV	IV	09/09/2025	TOTAL
7	AAA201113KC3	ALIMENTOS ALVAREZ Y ASOCIADOS SA DE CV	IV	04/02/2025	TOTAL
8	AAA2102227YA	ADD AN AD WRG SA DE CV	IV	03/07/2025	TOTAL
9	AAA390128530	ASOCIACION DE AGENTES ADUANALES DE NUEVO LAREDO A C	IV	05/06/2026	TOTAL
10	AAA6701244M3	ASOCIACION DE AGENTES ADUANALES DE PIEDRAS NEGRAS AC	IV	10/10/2025	TOTAL
11	AAA891215CU3	AGENCIA ADUANERA DE AMERICA, S.A. DE C.V.	IV	16/06/2026	TOTAL

3. Tesis y jurisprudencias.

PRESUNCIÓN DE INEXISTENCIA DE OPERACIONES. LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI), REGISTROS CONTABLES Y PAPELES DE TRABAJO NO CONSTITUYEN POR SÍ MISMOS PRUEBA PLENA PARA ACREDITAR SU MATERIALIDAD.

Hechos: Una persona moral promovió juicio contencioso administrativo federal contra la determinación de un crédito fiscal derivado de un procedimiento de revisión de gabinete en el que se advirtieron diversas inconsistencias relacionadas con la materialidad de distintas operaciones, por lo que en términos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación se estableció presuntivamente la inexistencia de la efectiva realización de las operaciones amparadas en diversos comprobantes fiscales.

El Tribunal Federal de Justicia Administrativa declaró la validez de la determinación impugnada, porque negó valor probatorio a los elementos de juicio aportados. Contra esa decisión la actora promovió amparo directo. Argumentó que no se realizó un análisis concatenado y adminiculado de la totalidad de las pruebas ofrecidas, tales como comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), registros contables y papeles de trabajo.

Criterio jurídico: Debe negarse valor probatorio a los CFDI, registros contables y papeles de trabajo aportados por la persona contribuyente para desvirtuar la presunción de inexistencia de operaciones, pues su sola existencia no acredita su realización material.

Justificación: Los CFDI constituyen instrumentos formales que documentan operaciones declaradas por el contribuyente y que, en condiciones ordinarias, producen efectos fiscales. No obstante, el procedimiento previsto en el aludido artículo 69-B no versa sobre la existencia formal de comprobantes, sino sobre la existencia material de las operaciones que éstos amparan y sobre la capacidad operativa real para ejecutarlas.
Si la hipótesis normativa presuntiva parte de que pueden emitirse comprobantes sin respaldo material efectivo, no puede sostenerse que la mera existencia formal de dichos instrumentos constituya, por sí sola, un hecho base idóneo para acreditar materialidad. Los registros contables y los papeles de trabajo reflejan la información asentada por la persona contribuyente en su contabilidad. Pueden acreditar la existencia de anotaciones, registros financieros y declaraciones formales, pero en el contexto del artículo citado, el objeto del análisis no consiste en verificar si la contabilidad fue llevada conforme a reglas formales, sino en determinar si existió capacidad operativa real y ejecución material de las operaciones registradas. Por ello, cuando los registros contables reproducen la información contenida en los CFDI y no incorporan elementos adicionales relativos a la infraestructura logística, maquinaria o procesos productivos, su fuerza inferencial respecto de la materialidad de las operaciones resulta limitada. En consecuencia, tales instrumentos no acreditan hechos base idóneos sobre capacidad operativa real.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA SEGUNDA REGIÓN, CON RESIDENCIA EN SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA.

Amparo directo 344/2025 (cuaderno auxiliar 842/2025), del índice del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Sexto Circuito, con apoyo del Primer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Segunda Región, con residencia en San Andrés Cholula, Puebla. 27 de febrero de 2026. Unanimidad de votos de los Magistrados Pedro Olmos Alvarado y Alan Malcolm Bravo de Rosas, y de Martha Concepción Anzures Valladares, secretaria en funciones de Magistrada. Ponente: Alan Malcolm Bravo de Rosas. Secretario: Crescencio Uriel Martínez Marcial.

Esta tesis se publicó el viernes 18 de septiembre de 2026 a las 10:27 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

4. Consulta de indicadores.

https://garciaaymerich.com/

Nuestros servicios:

➢ **Contabilidad General**	➢ **Cursos de Capacitación**
➢ **Consultoría Fiscal**	➢ **Devoluciones de Impuestos**
➢ **Consultoría Corporativa**	➢ **Asesoría Financiera**
➢ **Contadores Bilingües**	➢ **Organización Contable**
➢ **Comercio Internacional**	➢ **Organización Administrativa**
➢ **Defensa Fiscal**	➢ **Auditoría Financiera-Fiscal**
➢ **Programas de Maquila**	➢ **Auditoría IMSS-INFONAVIT**

Esta publicación ha sido escrita en términos generales y con el único objeto de que sirva como referencia general. La aplicación de su contenido a situaciones concretas dependerá de las circunstancias específicas en cuestión. Por consiguiente, recomendamos a los lectores asesoramiento profesional adecuado en relación con cualquier problema particular que puedan tener. Esta publicación no tiene como propósito sustituir dicho asesoramiento.

El personal de García Aymerich, S.C. estará a su disposición para asesorarle en relación con cualquier problema. Pese a que se han tomado todas las precauciones razonables en la preparación de esta publicación, García Aymerich, S.C. no se hace responsable de ningún error que pueda contener, como tampoco se hace cargo de ninguna pérdida, sea cual sea su causa, que pueda sufrir cualquier persona por el hecho de haberse basado en esta publicación.

Este boletín fue preparado por los Contadores Públicos:

Hipólito Herrera Mújica.
Joel Antonio Ayala García.
Lesly Daniela Rivas Ibarra.
Sergio David Ceballos Gómez.